



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE JUNIO DE 2015	7597
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 4125

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Importe en Pesos	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Visita a instalaciones	Entrega	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-003-15	\$ 2,500.00	30/06/2015	03/07/2015 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/07/2015 09:00 a 12:00 horas	10/07/2015 10:00 horas	14/07/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital	7	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, venta de bases los días 29 y 30 de Junio de 2015; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7009/296491 número de referencia 0061 48 86 o Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Julio del 2015 a las 14:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 10 de Julio del 2015 a las 10:00 horas; en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en primera cerrada de Av. Universidad calle Soledad G. Cruz, Bodega No. 2, Col. El Recreo C.P. 86020, Villahermosa, Centro, Tabasco. Los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 27 DE JUNIO DEL 2015.

LIC. OSCAR VIDAL CASTRO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 4126



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
2013-2015

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Comalcalco
El Cambio Verdadero es para TODOS

Convocatoria: 002/15

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículo 20 del Reglamento de la Ley; el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; CONVOCA a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos del RAMO GENERAL 33 (FONDO III) 2015, autorizado mediante Acta de Cabildo No. Siete, de fecha 30 de Mayo del 2015.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56065001-005-15	\$ 3,000.00	04/07/2015	03/07/2015 10:00 horas	03/07/2015 09:00 horas	11/07/2015 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
s/c	OP088.-Terminacion del Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra Etapa: Ría. Reyes Hernández 2da. Sección, Comalcalco, tabasco.	22/07/2015	90 Días	\$ 1,644,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56065001-006-15	\$ 3,000.00	04/07/2015	03/07/2015 12:00 horas	03/07/2015 09:00 horas	11/07/2015 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
s/c	OP089.-Terminacion de la Línea de la Red de Drenaje Sanitario; Ría. Sur 4ta. Sección, Comalcalco, Tabasco	22/07/2015	90 Días	\$ 1,913,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comalcalco en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0198116016 a nombre de MUNICIPIO DE COMALCALCO RECURSOS PROPIOS 2015, Banco BBVA BANCOMER, CLABE 012790001981160162 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se recomienda a los participantes presentarse media hora antes para su registro.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día y hora señalada en: la sala de cabildo de la Presidencia Municipal a la hora indicada, Plaza Juárez s/n Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No Se otorgará anticipo para estas obras.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: contar con experiencia amplia en trabajos de Drenaje Sanitario, tener la maquinaria y equipo mínimo requerido y ser económicamente solventes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C.P. Bernabé Rodríguez Hernández, Presidente del Comité de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.
 2. Copia del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco con la especialidad 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 3. No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
 4. Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 5. Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago se llevarán a cabo mediante avances de obra controladas a través de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Comalcalco, Tabasco, a 27 de Junio de 2015.

C.P. Bernabé Rodríguez Hernández
 Presidente del Comité de Obra Pública Municipal
 Rubrica.

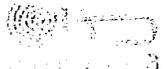
Ayuntamiento de Comalcalco. Plaza Juárez S/n, Col. Centro, Comalcalco, Tabasco. Cp. 86300.
www.comalcalco.gob.mx



No.- 4137

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Subcomisión de Compras
Convocatoria: 002

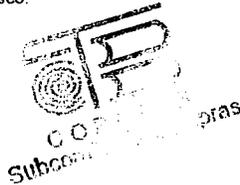
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Uniformes de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras (obligatoria)	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-002-15	\$ 2,500.00	30/06/2015	03/07/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/07/2015 09:00 a 12:00 horas	09/07/2015 10:00 horas	13/07/2015 10:00 horas

Ítem	Clave C/BN	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Adquisición de Uniformes	9	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, venta de bases los días 29 y 30 de Junio de 2015 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7009/296491 número de referencia 0061 48 86 o Depósito al Banco Banamex, S, A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Julio del 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 09 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en primera cerrada de Av. Universidad calle Soledad G. Cruz, Bodega No. 2, Col. El Recreo C.P. 86020, Villahermosa, Centro, Tabasco. Los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



Subcomisión de Compras

CENTRO, TABASCO, A 27 DE JUNIO DEL 2015.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No. - 4138

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 018

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la adquisición de Vehículos y equipo terrestres, de conformidad con lo siguiente:

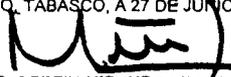
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-018-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	1/07/2015	3/07/2015 09:30 horas	10/07/2015 09:30 horas	13/07/2015 09:30 horas

Lotes	Clave GABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	VEHICULO SUBCOMPACTO TIPO SEDAN NUEVOS (A1)	45	VEHICULOS
2	00000000	VEHICULO CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA NUEVO (A1)	4	VEHICULOS
3	00000000	VEHICULO VAN NUEVO AL MENOS MODELO 2015 (A1)	4	VEHICULOS
4	00000000	VEHICULO TIPO SEDAN ESTÁNDAR, COLOR BLANCO (A2)	18	VEHICULO
5	00000000	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA (A2)	2	VEHICULO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Julio del 2015 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Julio del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Julio del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 27 DE JUNIO DEL 2015.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 4139

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 019

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de Productos Químicos Básicos, para el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

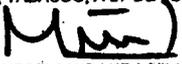
Licitación Pública Nacional

Nº de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de apertura técnica	Fecha de apertura económica
56097001-019-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	01/07/2015 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	06/07/2015 10:00 horas	13/07/2015 10:00 horas

Ítem	Clave/CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ACEITE DE INMERSION DE 100 ML TIPO A	4	FRASCO
2	00000000	ACETONA	150	LITRO
3	00000000	ACIDO CLORHIDRICO DE 1 LITRO	4	FRASCO
4	00000000	AGUJAS VACUTAINER CON SISTEMA DE CAPUCHON RETRACTIL DE SEGURIDAD C/100 PZAS.	100	CAJA
5	00000000	ALBUMINA BOVINA 22% DE 10ML	50	FRASCO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días sábado a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMÉX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de julio del 2015 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de julio del 2015 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 27 DE JUNIO DEL 2015.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

No.- 4113

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales Décimo Sexto y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y, del Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Estatal de Evaluación del Estado de Tabasco se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Jalpa de Méndez, con el propósito de dar a conocer las Evaluaciones que se realizarán en el 2015 correspondientes al ejercicio fiscal 2014-2015 y a qué programas se aplicarán.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluaciones tiene como objetivos:

- a) Determinar, en términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas del Municipio.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- c) Articular los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

2. Para efectos del presente documento, de acuerdo a los conceptos considerados en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2007; se entenderá por:

- Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- Evaluación externa: a la que realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Y para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, podrán aplicarse los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en: ✓

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;

c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;

e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se deberán llevar a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa, o por el CONEVAL en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine.

La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable.

Las evaluaciones deberán realizarse por:

1. Instituciones académicas de educación superior y de investigación.
2. Personas físicas o morales especializadas en la materia.
3. Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento en la materia.

También, podrán realizarse contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, esto en base al numeral trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, párrafo tercero, "Las dependencias, entidades, y el Consejo en el ámbito de su competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa federal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables".

El CONAC en cumplimiento con la LGCG emite la NORMA para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

El ámbito de aplicación de estas disposiciones es de observancia para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En el numeral 11, refiere que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación de la APF.

3. Tipo de evaluación y programas a evaluar

Las evaluaciones que se realizarán este año, son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y corresponden a los ciclos fiscales, 2014 y 2015, así como de los Programas Presupuestales que operan con recursos de dicho fondo para el año fiscal respectivo.

Los Programas Presupuestales a evaluarse, serán los relacionados con el Gasto de Inversión, específicamente los que están sujetos a financiarse con los Recursos del Ramo 33 a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El tipo de Evaluación a desarrollarse por el evaluador externo será:

A. Una evaluación específica del destino y uso de los recursos del FISM para los años fiscales 2014 y 2015, conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33 de la LCF, que refiere como destino a la población y ciertas localidades. También se deberá consultar en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el título segundo, numeral 2.1, que especifica la población objetivo y el Inciso B, del apartado 2.3, que hace referencia a la localización geográfica. Así como a los objetivos específicos establecidos en los TdR emitidos por el CEE que hacen referencia a identificar los resultados respecto al cumplimiento del objetivo del fondo hayan sido ejercidos conforme a las disposiciones legales aplicables.

B. Una Evaluación de Consistencia: en materia de Diseño, conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, en el numeral Primero del Artículo Décimo Octavo, y conforme al numeral IV del PAE 2015 emitido por el CEE; para los siguientes programas:

- Programa de ELECTRIFICACION del año fiscal 2014.

4. Metodología

Objetivos de la Evaluación

A. Evaluación Específica del destino y uso de los recursos del FISM

► Objetivo General

Evaluar la orientación de los recursos del Fondo hacia los destinos y usos previstos en las disposiciones normativas aplicables

► Objetivos Específicos

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
- Evaluar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas

- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional
- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

B. Evaluación de Consistencia: en materia de Diseño

► Objetivo General

Evaluar el diseño del Programa con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados¹.

► Objetivos Específicos

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa,
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional,
- Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención,
- Analizar el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos,
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable
- Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas, e
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

Los TdR's para la evaluación Específica del destino y uso de los recursos del FISM, se detallan en el documento para dicho fin, el cual se anexa a este PAE.

En cuanto a los TdR's de la Evaluación de Diseño son los señalados en el numeral primero del Artículo Décimo Octavo de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y conforme a la guía metodológica desarrollada por CONEVAL incluyendo sus criterios de calificación, así como lo señalado en el numeral séptimo fracción I de los Lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los programas presupuestales del Estado de Tabasco emitidos por el CEE.

5. Informe de las Evaluaciones

Una vez efectuadas las evaluaciones, se generará un Informe Final detallando:

- Índice general de la evaluación
- Introducción
- Capitulo
- Resultados de la evaluación del uso y destino de los Fondos en los años fiscales correspondientes.
- Resultado de la evaluación de consistencia en materia de Diseño cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes.

¹ Tanto el apartado de Objetivos como el de Metodología están tomados del Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación en materia de Diseño, de CONEVAL, que se pueden consultar en http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/normatividad_matriz/Modelo_de_terminos_de_referencia_evaluacion_diseno_final.pdf

- Conclusiones (Hallazgos y recomendaciones)
- Referencias
- Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.
- Resumen Ejecutivo (Word y PDF)
- Presentación Ejecutiva (PPT)

6. Cronograma de Ejecución

La evaluación se desarrollará conforme lo siguiente:

PERIODO	ACTIVIDAD
Abril - Mayo	Selección y Contratación del Consultor Externo
Mayo - Junio	Proceso de la Evaluación
Junio	Informe de Resultados
Julio	Publicación de Resultados

7. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de la evaluación

El Municipio dará seguimiento hasta su conclusión a los aspectos susceptibles de mejora derivados del trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes al ejercicio fiscal señalado, deberá ser considerada por el Municipio como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2015 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

Las Evaluaciones en curso establecidas en PAE anteriores, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Integrantes del Consejo Municipal de Evaluación

L.C.P. Jesús Alonzo Morales Director de Programación y Presidente del Consejo Municipal de Evaluación.

L.C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Evaluación

L.C.P. [Signature] Madrigal, Contralor Municipal y Vocal del Consejo Municipal de Evaluación.

C. Lilitana Jiménez Olán, Cuarto Regidor y Vocal del Consejo Municipal de Evaluación.

Lic. Arturo Torres Martínez Director de Asuntos Jurídicos y Vocal del Consejo Municipal de Evaluación



No.- 4111

ACUERDO



ACLARACIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7577 B DEL PERIÓDICO OFICIAL DE TABASCO CON FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 30.- Dentro de las obligaciones el inversionista-proveedor con independencia de las que se pacten en el contrato tendrá las siguientes obligaciones: IV. Permitir... así como de quien asuma la responsabilidad descrita en el artículo 36 de este reglamento...</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Dentro de las obligaciones el inversionista-proveedor con independencia de las que se pacten en el contrato tendrá las siguientes obligaciones: IV. Permitir... así como de quien asuma la responsabilidad descrita en el artículo 37 de este reglamento...</p>
<p>ARTÍCULO 35.- Para la realización de los proyectos... las dependencias... deberán solicitar y presentar ante el comité, la información que se describe en el artículo 35...</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para la realización de los proyectos... las dependencias... deberán solicitar y presentar ante el comité, la información que se describe en el artículo 36...</p>
<p>ARTÍCULO 36.- Para determinar la pertinencia de una asociación público privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis e información sobre los aspectos siguientes: X...del proyecto demás que determine el comité.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Para determinar la pertinencia de una asociación público privada, la dependencia o entidad interesada deberá contar con análisis e información sobre los aspectos siguientes: X...del proyecto y demás que determine el comité.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- De resultar aprobado...acompañado la información referida en el artículo 35 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- De resultar aprobado...acompañado la información referida en el artículo 36 de este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 48.- Si el proyecto es procedente...y la disposición siguiente: IV. La convocatoria al procedimiento se realizara siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos del capítulo segundo de este Reglamento...</p>	<p>ARTÍCULO 48.- Si el proyecto es procedente...y la disposición siguiente: IV. La convocatoria al procedimiento se realizara siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos del Título Tercero de este Reglamento...</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Cuando se presenten... Aplicando lo establecido en la fracción VI del presente artículo.</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Cuando se presenten... Aplicando lo establecido en el artículo 48 fracción VI.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 56. Las bases del procedimiento contendrán los siguientes elementos: XVII. Los demás elementos generales, estrictamente indispensables para que las licitaciones cumplan con los principios establecidos en los artículos 6 y 51 del presente Reglamento.</p>	<p>ARTICULO 56. Las bases del procedimiento contendrán los siguientes elementos: XVII. Los demás elementos generales, estrictamente indispensables para que las licitaciones cumplan con los principios establecidos en los artículos 6 y 52 del presente Reglamento.</p>
<p>ARTICULO 69.- El mecanismo de puntos o porcentajes, se sujetará a lo siguiente: IV. La adjudicación...sin omitir lo estipulado en el artículo 47 fracción VI, si fuera el caso.</p>	<p>ARTICULO 69.- El mecanismo de puntos o porcentajes, se sujetará a lo siguiente: IV. La adjudicación...sin omitir lo estipulado en el artículo 48 fracción VI, si fuera el caso.</p>
<p>ARTICULO 79.- ...Tratándose de proyectos no solicitados a que se refiere el presente Reglamento, que sean autofinanciables, con cargos o partidas presupuestales aprobadas en el Presupuesto Anual que corresponda, podrá autorizarse la adjudicación directa al Promotor, persona autorizada del comité.</p>	<p>ARTICULO 79.- ...Tratándose de proyectos no solicitados a que se refiere el presente Reglamento, que sean autofinanciables, con cargos o partidas presupuestales aprobadas en el Presupuesto Anual que corresponda, podrá adjudicarse la autorización directa al Promotor o persona autorizada por el comité.</p>
<p>ARTICULO 104.- En los supuestos de las fracciones II, III y IV del artículo anterior, las modificaciones se sujetaran a lo siguiente: a). El cumplimiento del o los supuestos señalados en las fracciones I y II del Artículo 100 de este Reglamento...</p>	<p>ARTICULO 104.- En los supuestos de las fracciones II, III y IV del artículo anterior, las modificaciones se sujetaran a lo siguiente: a). El cumplimiento del o los supuestos señalados en las fracciones I y II del Artículo 103 de este Reglamento...</p>
<p>ARTICULO 109.- En caso de terminación anticipada en términos del artículo 105 inmediato anterior de este Reglamento...</p>	<p>ARTICULO 109.- En caso de terminación anticipada en términos del artículo 108 inmediato anterior de este Reglamento...</p>
<p>ARTICULO 118.- En el evento de varias negociaciones...en los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 114 de este reglamento... Del importe del avalúo determinado en términos del artículo 113 de este Reglamento...</p>	<p>ARTICULO 118.- En el evento de varias negociaciones...en los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 117 de este reglamento... Del importe del avalúo determinado en términos del artículo 116 de este Reglamento...</p>
<p>ARTICULO 125.- La resolución sobre la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 122 inmediato anterior...</p>	<p>ARTICULO 125.- La resolución sobre la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 124 inmediato anterior...</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 128.- La expropiación se llevara a cabo conforme a las disposiciones siguientes: IV. El importe de la indemnización se fijará con base en el avaluó mencionado en el artículo 113 de este Reglamento...</p>	<p>ARTÍCULO 128.- La expropiación se llevara a cabo conforme a las disposiciones siguientes: IV. El importe de la indemnización se fijara con base en el avaluó mencionado en el artículo 116 de este Reglamento...</p>

ACUERDO

ÚNICO.- Por unanimidad de votos, los Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, 2013-2015, mediante ACUERDO 29.07/29/05/15, de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, aprueban la Fe de Erratas al Reglamento Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Teapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7577 B, Número 3740, de fecha 18 de abril de 2015. Se autoriza su publicación en dicho Periódico Oficial, para los efectos conducentes a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA", PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITHA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO JESÚS MELQUIADES CONTRERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 52, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LIC. ELDA MARÍA LLERGO ASMITHA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO JESÚS MELQUIADES CONTRERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No.- 4110

Centro | *motor del cambio*
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 64, FRACCIÓN VII Y 65 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 29 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 4, 5, 6, 7, 8, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES EL MUNICIPIO DEL CENTRO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "CALLE RITA ESTRADA" A LA CALLE PRIVADA CIUDAD DEPORTIVA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE PROLONGACIÓN AVENIDA QUINTÍN ARAUZ Y EL CIRCUITO CIUDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante escrito fecha 09 de enero de 2013, el Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, propone designar con el nombre de "CALLE RITA ESTRADA" a la Calle Privada Ciudad Deportiva, que se encuentra ubicada entre Prolongación Avenida Quintín Arauz y el Circuito Ciudad Deportiva, de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio de Centro, Tabasco".
- 2.- Que con oficio número DAJ/087/2013, de fecha 17 de enero de 2013, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica respecto a la solicitud precitada, señalando que para estar en condiciones de continuar con el trámite de cambio de nomenclatura deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento que establece el Procedimiento para Fijar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Centro, que señala que se deberá anexar al expediente la biografía de la

persona de la cual se propone se nombre la calle, y la opinión de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que conste que no existe otra calle con el nombre que se propone.

3.- Que con oficio SA/UJ/0224/2013, la Secretaría del Ayuntamiento, solicito al Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, la biografía de la persona que lleva por nombre C. Rita Estrada; respondiendo el Lic. Gutiérrez León, con escrito de fecha 12 de marzo de 2015, en el cual describe lo siguiente:

"...Doña Rita Estrada nació el 26 de diciembre de 1913 en una finca de Teapa Tabasco, sus padres fueron Juan Estrada Torre, español de origen quien llegó muy joven a México DF, pero habiendo recorrido parte del sureste mexicano se avecindo en el Estado de Tabasco, casándose con Delia Cornelio Costa de familia Teapaneca, por efecto de la Revolución Mexicana dejaron el campo y se ubicaron en la Ciudad de Villahermosa en la Calle de Madero, donde Doña Rita y sus hermanos estudiaron en el Instituto José N. Roviroso del profesor Arnulfo Giorgana Gurria.

Más tarde estudió corte y confección y a la atención de su hogar cuando su madre Delia Acosta Cornelio terminada la revolución se hizo cargo de un rancho que conservaron en los límites de Tabasco y Chiapas, mientras su padre Juan Estrada Torre era empleado como administrador de la fábrica Mayito.

A la edad de 25 años contrajo matrimonio con el Señor Matías León Vidal, matrimonio del cual nacieron sus hijos Juan José, María de la Luz Dea y Jesús Arcadio León Estrada en la finca el Amatal en Ixtacomitán Tabasco.

En dicha finca la actividad principal era la ganadería e incluía la ordeña que hiciera personalmente la Señora Rita Estrada y su esposo Matías León quien también la llevaba a vender a caballo en la madrugada al Centro de Villahermosa. Al cabalgar diariamente desde el Rio Viejo Mezcalapa al Centro de ciudad recorría los pueblos de Tamulte y Atasta de Serra así fue como Matías León con su esposa Rita Estrada conocieron los terrenos altos de la Quinta Tapijuluya cuyos dueños originales fue la familia Graham Pons los cuales residían en la ciudad de México. Ahorrando por diez años, lo localizo y propuso la compra de lo que ahora es la zona de la Cd Deportiva así como sus alrededores, ubicado aquí mismo el 17 Batallón de Infantería que tenía en alquiler la casa de la Quinta Tapijuluya como casino militar y residencia de algunos mandos militares de aquella época por lo que trato con ellos que usaría solo los terrenos para movilizar su ganado en tiempos de inundación, fue hasta los años 1948 - 1950 que ocupó la familia León Estrada una porción de la casa e instalaron la ordeña en los terrenos aledaños.

En otra parte de esos terrenos de su propiedad estaba un campo de baseball y por ello durante el gobierno del Lic Carlos Madrazo Becerra, les propuso a los CC. Matías León y Rita Estrada la construcción de la Ciudad Deportiva quedando enclavada la mayor parte en su propiedad y además donando lo que ahora es la Avenida Heroico Colegio Militar, el Centro de Salud Maximiliano Dorantes así como parte del Casino del pueblo hoy Salón Alasy de la colonia pensiones.

El viernes 11 de mayo de 1990 en su Visita a México del Papa Juan Pablo II , la Señora Rita Estrada, otorgo anuencia para usar los terrenos cercanos a la Ciudad Deportiva, lugar donde se llevó la misa a todos los fieles católicos de Tabasco.

En este mismo lugar se formalizó el Fraccionamiento Matías León, del cual la Señora Rita Estrada financió su construcción y donó al Municipio de Centro la Avenida Juan Estrada Torre, nombre de

su padre la cual apporto gran fluidez vehicular a toda la zona, lo que permitió un crecimiento mismo que genera empleos a los ciudadanos de municipio del Centro.

Doña Rita Estrada sin duda fue una ciudadana ejemplar en todos los aspectos como esposa siempre apoyando a Matías León su esposo, junto con sus hijos formaron una hermosa familia de trabajo y esfuerzo.

Gracias a su visión y amor a esta tierra hoy tenemos la Ciudad Deportiva, el Centro de Salud Maximiliano Dorantes, el Casino del Pueblo, la Avenida Heroico Colegio Militar que sin duda son parte de la identidad urbana de nuestra ciudad de Villahermosa municipio de Centro..."

4.- Que con oficio número SA/UJ/0372/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, verificar si no existe otra calle que ostente el nombre de Rita Estrada, así como plano, croquis de localización, y fotografías, de la calle Privada Ciudad Deportiva; respondiendo el Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con oficio número DOOTSM/-SR-1487-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, en el cual señala que previa búsqueda en los archivos de la Dirección a su cargo, no se encontró documento alguno en el que se indique que alguna de las calles o cerradas del Municipio de Centro, ostente el nombre de "RITA ESTRADA", por lo que es factible que la calle referida lleve el nombre propuesto, anexando los documentos solicitados.

5.- Que con oficio número SA/UJ/0433/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, el Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento, turno a esta Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, la propuesta de designar con el nombre de "CALLE RITA ESTRADA" a la Calle Privada Ciudad Deportiva, que se encuentra ubicada entre Prolongación Avenida Quintín Arauz y el Circuito Ciudad Deportiva de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio de Centro, Tabasco, por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en concordancia con lo anterior la fracción V del artículo 115 del mismo ordenamiento, señala que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales. Disposiciones que de igual modo acogen los artículos 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 65 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre otros, señalan que, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativas a calles, parques, jardines y su equipamiento; lo que es acorde con los artículos 95, 97 fracción III y 155 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que señalan que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas de desarrollo urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas, vigentes en su localidad y región, para garantizar su integración en el contexto urbano donde se ubique; entendiéndose por acciones materiales relativas a las obras de urbanización e imagen urbana, entre otros, los elementos de la vialidad, como calles, banquetas, andadores, estacionamiento para vehículos, los dispositivos de control vial, como señalización, semaforización y nomenclatura de las calles

TERCERO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 35, fracciones II y III, 44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción II, 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV, incisos m) y p), del Reglamento del H. Cabildo de Centro, facultan a los integrantes de esta Comisión, para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio relacionados con la nomenclatura de las calles, parques y jardines del Municipio de Centro.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 del Reglamento que Establece el Procedimiento para Fijar la Nomenclatura de las Calles el Municipio del Centro, es de precisarse que la solicitante ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, en mérito a lo cual, esta Comisión dictamina y considera procedente la solicitud que nos ocupa, por las razones y manifestaciones vertidas, habiendo quedado plenamente identificada la cerrada que se pretende nominar.

QUINTO. Que derivado de lo anterior, la propuesta de designar con el nombre de "CALLE RITA ESTRADA" a la Calle Privada Ciudad Deportiva, que se encuentra ubicada entre Prolongación Avenida Quintín Arauz y el Circuito Ciudad Deportiva de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio de Centro, Tabasco, haya sustento no solo en las disposiciones legales aplicables, que han quedado reseñadas en los Considerandos anteriores, sino que además, es una respuesta al crecimiento poblacional, de la ciudad de Villahermosa, mismo que ejerce grandes presiones y demanda nuevas vialidades, y toda vez que, lo más importante para los integrantes de esta Comisión y para el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es brindar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes.

SEXTO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población,

organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se determina el nombre de "CALLE RITA ESTRADA" a la Calle Privada Ciudad Deportiva, que se encuentra ubicada entre Prolongación Avenida Quintín Arauz y el Circuito Ciudad Deportiva de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Difúndase entre la población el nombre de la calle y las razones que dieron motivo al Cabildo para acordarlo.

TERCERO.- Remítase copia Certificada del Acta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a fin de que ésta proceda mandar a imprimir y colocar las placas correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para dar debido cumplimiento del presente Dictamen.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES


LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR


LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR


PROF. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR


C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR



C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR



C. CLORIS MUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



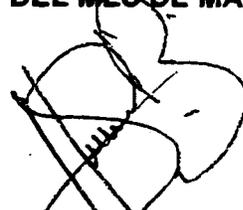
M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "CALLE RITA ESTRADA" A LA CALLE PRIVADA CIUDAD DEPORTIVA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE PROLONGACIÓN AVENIDA QUINTÍN ARAUZ Y EL CIRCUITO CIUDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "CALLE RITA ESTRADA" A LA CALLE PRIVADA CIUDAD DEPORTIVA, QUE SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE PROLONGACIÓN AVENIDA QUINTÍN ARAUZ Y EL CIRCUITO CIUDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO



El suscrito **L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del **Acuerdo mediante el cual se propone designar con el nombre de "Calle Rita Estrada" ala Privada Deportiva, que se encuentra ubicada entre Prolongación Avenida Quintín Arauz y el Circuito Ciudad Deportiva de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio de Centro, Tabasco**; aprobado en la Sesión de Cabildo número 39, tipo ordinaria, celebrada con fecha 27 de abril de 2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, written over a circular official stamp. The signature is a stylized, cursive 'J'. The stamp is partially obscured by the signature and a horizontal line. To the left of the stamp, there is a large, hand-drawn bracket-like shape.



No.- 4122

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO CE/2015/052.

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS DEL ACUERDO CE/2015/052, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

PRIMERO. Que el suscrito se encuentra facultado para emitir el presente documento, toda vez que en virtud del punto de acuerdo octavo del acuerdo CE/2015/052, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, instruyó al Secretario Ejecutivo para que de ser necesario, emita la fe de erratas correspondiente, a efecto de subsanar los errores en la escritura de los nombres y apellidos de los candidatos registrados, que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de este acuerdo, derivados de la revisión de las copias de las actas de nacimiento de dichos ciudadanos.



SEGUNDO. Que revisada de nueva cuenta a la emisión del acuerdo CE/2015/052, así como la documentación pertinente exhibida por el Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de junio del año en curso, se advirtió que dicho acuerdo presenta error de texto que amerita su corrección mediante el presente instrumento, concretamente en las páginas treinta y cuatro y treinta y ocho en el que se enlistan las formulas de regidores formal y legalmente asignados por el principio de representación proporcional en el municipio de Paraíso, Tabasco; mismo que a continuación se enlista y corrige en los términos siguientes:

PÁGINAS 33, 34 Y 39.

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.			
CARGO	DICE	DEBE DECIR	SIGLAS PARTIDO
SEGUNDO PROPIETARIO	SUSANA PÉREZ AVALOS	DORCALILA PÉREZ CARRILLO	PRI
SEGUNDO SUPLENTE	DORCALILA PÉREZ CARRILLO	SUSANA PÉREZ AVALOS	PRI

TERCERO. Expídanse las constancias de registro de la fórmula de Regidores por el principio de representación proporcional del Municipio de Paraíso, Tabasco, en términos del punto segundo del presente instrumento.

CUARTO. Comuníquese al Consejo Electoral Municipal con sede en Paraíso, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la corrección materia del presente instrumento.

QUINTO. Háganse público los nombres de la fórmula a regidores de representación proporcional cuyos nombres han sido objeto de corrección y del partido político que la postula, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el sitio de Internet del Instituto; así como su notificación a los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, para que de cumplimiento a lo señalado en el artículo 121, párrafo 1, fracción VIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y se realicen las anotaciones correspondientes de registro de los candidatos a cargos de elección popular.

SÉPTIMO. Para los efectos legales a que haya lugar, la corrección hecha mediante el presente documento, se tendrán como puesta en el acuerdo CE/2015/052 desde la fecha de la emisión de este, el quince de junio de dos mil quince.

La presente fe de erratas se emite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día diecinueve de junio de dos mil quince. Conste.




ROBERTO FÉLIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



No.- 4121

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:
JESÚS VICTOR MAYO AGUILAR
DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 332/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "SUPER SERVICIOS LLANTERO S. A. DE C. V.", en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; se dictó un proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón de haberse presentado:

ÚNICO. Presente el auto de CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial visible a foja doscientos veinte vuelta de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce.

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, con su escrito de cuenta, a través del que da cumplimiento en tiempo a la prevención dada mediante el proveído de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, según computo secretarial visible a foja 161 vuelta de autos, con el que exhibe copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres; asimismo, modifica y aclara su demanda inicial respecto a que promovió por su propio derecho, siendo lo correcto CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria; por lo que provease el escrito inicial de demanda en los términos que corresponde.

SEGUNDO. Se tienen por presentados a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en calidad de presidente del consejo de administración de

la empresa "SUPER SERVICIOS LLANTERO S.A. DE C.V.", tal y como lo acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ, Notario Público 3 del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales procedentes; con su escrito de demanda y anexos, copia certificada de la documental antes descrita, copias certificadas del expediente 367/1995, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, con dos traslados, con los que promueven juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos, con domicilio carretera Pnncipal, sin número, rancharía Acachapan y Coimena, 1a Sección, del municio de Centro, Tabasco, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, sin número, antes edificio (de base cuatro) altos, colonia Casa Blanca de esta ciudad reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Las pruebas que ofrecen los demandantes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señalan los ocursantes domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Secretaria, número 240, sector Los palomares, colonia Gaviotas Norte, de esta ciudad; autorizando para tales efectos y tenga acceso al expediente las veces que sea necesarias al licenciado ELOY HERNANDEZ MARTINEZ, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo, nombran como representante común a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, para continuar con la secuela del juicio, con fundamento en el artículo 74 del Código antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con alguna de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus posturas, con la orientación de las profesionistas mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO



No. - 4102

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 254/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **Javier De la O Ruiz** con fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **Javier de la O Ruiz**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la ranchería el Rio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de **2025.93** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste 93.05** metros, con Rosa Elva de la O Dominguez, al **Suroeste 23.32** metros con Lázaro López; al **Sureste: 65.50** metros con Soledad Dominguez Triano, al **Noroeste 22.34** metros con Carretera Nicolás Bravo el Rio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Rosa Elva de la O Dominguez, Lázaro López y Soledad Dominguez Triano, con domicilios en la Ranchería el Rio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

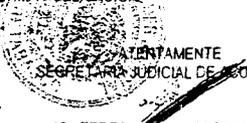
QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, dígamele que se le reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones despacho Jurídico ubicado en plaza Hidalgo No. 28 colonia centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación revisen y reciban toda clase de documentos al licenciado Fidel Raul Alamilla Zentella; así como a las ciudadanas Lucia Castillo Ricardez, Lorena Palma Gil y Norma Alicia López Anas, designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ
JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA
MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.


 LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 4100

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA S.A." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO:

En el expediente número 24/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por CRESCENCIANO LARA MORALES, por su propio derecho, en contra de la sociedad mercantil denominada "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA S.A.", por conducto de su administrador único JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO, y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL; con fechas diecisiete de abril de dos mil quince y seis de enero de dos mil once. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por CRESCENCIANO LARA MORALES -actor en el presente juicio-, como lo solicita, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el auto de treinta y uno de octubre de dos mil once, resultando que la demandada sociedad mercantil denominada "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA S.A." por conducto de su administrador único el señor JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que el promovente de simple poseedor me he convertido en propietario del predio urbano ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero sin numero del Fraccionamiento Tabasco Dos Mil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 4,968.72 M2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 85.91 metros, con zona de reserva siete; al Sur: en 58.23 metros, con la fracción "b" del lote 788; al Este en: 75.58 metros, con Zona Federal de la Laguna y al Oeste: en 66.06 metros, con la avenida 27 de febrero, todas sus Entradas, Salidas, Usos, Costumbres, Servidumbre activas y pasivas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre enclavado dentro del mismo ..." y demás prestación señalada en el inciso B), del escrito de demanda, misma que por economía procesal no se transcribe pero se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Se hace saber a la enjuiciada sociedad mercantil denominada "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA S.A." por conducto de su administrador único el señor JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta,

exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a CRESCENCIANO LARA MORALES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; original certificado de libertad de gravamen o gravámenes; original contrato de cesión de derechos de posesión; copias certificadas de las escrituras números 3,319 y 14,184 de fechas veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno y veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno; tres recibos de ingresos originales folios A 02046769, A 02046770 y A 02046766; y dos traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la sociedad mercantil denominada "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA, S.A.", por conducto de

su administrador único JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Bretaña número 106 de la colonia Zacahuizco, delegación Benito Juárez de Distrito Federal, referencias adicionales: Plutarco Elías Calles y Valdivia; c.p. 03550; y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con domicilio para ser emplazada a juicio ampliamente conocido en el Boulevard Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad, de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, aperebida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como **medida de conservación** del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

QUINTO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que las oigan y reciban, así como tengan acceso al expediente y tomen apuntes del mismo, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogados patronos** a los

licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ y EFRAÍN LÓPEZ LÓPEZ, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Igualmente requiérase al actor para que designe un representante común de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del Código antes citado, designará uno a su elección.

SEXTO. Advirtiéndose que el domicilio de la codemandada sociedad mercantil denominada "TURÍSTICA HOTELERA DEL USUMACINTA, S.A.", por conducto de su administrador único JESÚS IGNACIO PALAFOX TRUJILLO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil Competente de la delegación Benito Juárez de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, por lo que se le concede a la citada demandada CUATRO DÍAS HÁBILES más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda, quedando facultado al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

mch.

No.- 4104

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número **321/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **HELVECIO JUAREZ SANTIAGO**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **HELVECIO JUAREZ SANTIAGO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una constancia de posesión, original, expedida por el Coordinador de Delegados Municipales, una constancia de residencia, original, expedida por el Coordinador de Delegados Municipales, impresión digital de un recibo de pago, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, un plano original, un certificado de no propiedad, expedido por la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia simple de un escrito dirigido al encargado del Instituto Registral de este municipio de Cunduacán, Tabasco, original de una Contrato de Donación de Cesión de Derechos de Posesión que celebran por una parte la C. OLGA SANTIAGO HERNANDEZ y por la otra parte el ciudadano HELVECIO JUAREZ SANTIAGO, con firmas originales, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Ruiz de la Peña número 32 perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 376.18 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Noroeste 4.59 metros con Calle Ruiz de la Peña, al Sureste 6.66 metros con calle Abraham de la Cruz, al Noreste 29.85 y 41.58 metros con Zoila Libertad Castillo, al Suroeste 72.29 metros con Rafael Arcángel Sánchez Vázquez, Fernando Ruiz Hernández, Leticia Gordillo García, Fidel Amado Sánchez Vázquez y Gregorio Fidencio Sánchez.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **ZOILA LIBERTAD CASTILLO, RAFAEL ARCANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, FERNANDO RUIZ HERNANDEZ**, con domicilio en la calle Ruiz de la Peña en los número 28, 30 y 32 respectivamente, **LETICIA GORDILLO GARCÍA, FIDEL AMADO SANCHEZ VAZQUEZ Y GREGORIO FIDENCIO SANCHEZ**, con domicilio ubicado en la Calle Arcadio Zentella s/n perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto a la Jueza de

Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la Calle Ruiz de la Peña número 32 perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 376.18 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Noroeste 4.59 metros con Calle Ruiz de la Peña, al Sureste 6.66 metros con calle Abraham de la Cruz, al Noreste 29.85 y 41.58 metros con Zoila Libertad Castillo, al Suroeste 72.29 metros con Rafael Arcángel Sánchez Vázquez, Fernando Ruiz Hernández, Leticia Gordillo García, Fidel Amado Sánchez Vázquez y Gregorio Fidencio Sánchez, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 122 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** y **FRANCISCO LOPEZ MADRIGLA**, así como al Estudiante de Derecho **LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ**, de la misma manera se le tiene por designando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA**, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA MARÍA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.



ATENTAMENTE:

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARÍA MONDRAGON MORALES.

No. - 4099

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS PÉREZ CELAYA, CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda, el escrito de cuenta, presentado por CARLOS PÉREZ CELAYA, dentro del cual viene en tiempo y forma a dar contestación a la vista ordenada mediante auto de cuatro de mayo de dos mil quince, exhibiendo los documentos requeridos para dar trámite al escrito en el que promueve procedimiento no contencioso de información de dominio.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS PÉREZ CELAYA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copias certificadas del expediente número 39/213, relativo al procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por CARLOS PÉREZ CELAYA.
2. Copia certificada de la sentencia definitiva de once de abril del año dos mil ocho, deducida el expediente 293/27, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REVINDICATORIO, promovido por los ciudadanos CARLOS JORGE y JOSÉ LUIS de apellidos PÉREZ CELAYA, en contra de los ciudadanos JEREMÍAS PÉREZ CELAYA, RAMIRO ÁLVAREZ MUÑOZ y/o RAMIRO MUÑOZ ÁLVAREZ y LIDIA MUÑOZ LÓPEZ.
3. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece y una copia fotostática del mismo.
4. Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece.
5. Constancia de residencia expedida a favor de CARLOS PÉREZ CELAYA, con fecha veinte de octubre de dos mil trece, por el Jefe de Sección de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección del municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 36904 metros cuadrados (treinta y seis mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 95.89 METROS CON QUERUBÍN MOO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 220.15 METROS CON CANDELARIO MARTÍNEZ GÓMEZ; AL SUROESTE: 189.24 METROS CON ZONA FEDERAL RÍO CHILAPA; AL NOROESTE: 43.80 METROS, 39.80 METROS Y 250.60 METROS CON LEONEL MORALES ACOSTA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSAURORA PÉREZ JUÁREZ, VÍCTOR TRINIDAD VIDAL y DOMINGO JUÁREZ CABRERA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 36904 metros cuadrados (treinta y seis mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 95.89 METROS CON QUERUBÍN MOO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 220.15 METROS CON CANDELARIO MARTÍNEZ GÓMEZ; AL SUROESTE: 189.24 METROS CON ZONA FEDERAL RÍO CHILAPA; AL NOROESTE: 43.80 METROS, 39.80 METROS Y 250.60 METROS CON LEONEL MORALES ACOSTA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes QUERUBÍN MOO MARTÍNEZ, CANDELARIO MARTÍNEZ GÓMEZ y LEONEL MORALES ACOSTASEN LA en sus domicilios ubicados en la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, cabe precisar que el predio materia de las presentes diligencias colinda con la Zona Federal Río Chilapa, sin embargo, se hace innecesario dar vista a la Comisión Nacional del Agua, toda vez que existe copia certificada en autos del expediente número 00390/2013, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM se advierte, en ambos procedimientos se trata del mismo predio y dicha institución fue debidamente notificada en la causa de referencia, y no manifestó oposición alguna.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los estrados del juzgado; y por designando como su abogado patrono a la licenciada CLAUDIA DENISE ALVAREZ PASCUAL, quien ejercer con cédula profesional 6597262; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4101

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 466/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RODRIGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RGZ. SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO.
INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RODRIGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RGZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: "Acta certificada de matrimonio a nombre de los contrayentes Alejandro Miguel Fragozo Arrieta y María del Carmen de Dios Rodríguez; Original de acta de defunción a nombre de Alejandro Miguel Fragozo Y Arrieta, original de acta de defunción a favor de Teófilo Cacep Hadd; original de plano de localización levantado por el ingeniero Daniel Castillo Ochoa; Certificado de no propiedad a nombre de MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RODRIGUEZ; Oficio SG/RETO/38/2015 emitido por el licenciado Arturo García Martínez; Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo; recibo de cobranza por cuenta de terceros gobierno del estado; copia simple de línea de captura a nombre de MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RODRIGUEZ; Copia simple del escrito dirigido al director y/o encargado del registro público de la propiedad y del comercio de este municipio de Comalcalco, Tabasco y tres traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano, ubicado en calle Tulipanes y Gladiolas, sin número del fraccionamiento las Rosas de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metro cuadrados), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio Urbano, con superficie de 250. m2 que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 25.00 metros, con Pablo Fonseca Alemán.
- Al Sur 25.00 metros con calle Gladiolas.
- Al este 10.00 metros con Calle Tulipanes.
- Al Oeste 10.00 metros con David Kanga Perez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos PABLO FONSECA ALEMÁN Y DAVID KANGA PEREZ, el primero de los colindantes con domicilio en calle tulipanes sin numero señalado con lote numero, fraccionamiento las Rosas, Comalcalco, Tabasco y el segundo de los citados con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos y Calle Gladiolas, fraccionamiento las rosas de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, que último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/a en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional

de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio Urbano ubicado en calle Tulipanes y Gladiolas, sin numero del fraccionamiento las Rosas de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metro cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros, con Pablo Fonseca Alemán; Al Sur 25.00 metros con calle Gladiolas; Al este 10.00 metros con Calle Tulipanes y Al Oeste 10.00 metros con David Kanga Perez. Pertenecen o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones en calle Aldama 202-A, colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para tales efectos, y designando como abogados patronos a los licenciados BENITO ARIAS TIQUE Y ELIUD ALCOCER MARTINEZ, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO. A SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RODRIGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE DIOS RGZ parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que actualmente ya no son los mismos colindantes y ratifica sus domicilios.

SEGUNDO. En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede nómense los autos al Actuario Judicial adscrito a este juzgado, para que se constituya a los domicilios precisados en autos y notifique a los nuevos colindantes ISABEL CATTILJEOS DE FONSECA esposa del exvinto PABLO FONSECA Y ALFONSO CEJAS y de cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha cinco (05) de marzo del dos mil quince, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 4105

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 243/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANTONIO AQUINO DE DIOS, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano ANTONIO AQUINO DE DIOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *plano, *Constancia de residencia, *Constancia de posesión, y Contrato de Donación, escrito signado por Antonio Aquino de Dios, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la calle Cerrada de Bachilleres s/n de esta ciudad, constante de una superficie 1643.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE: 11.00 metros con ANTONIO LÓPEZ AQUINO; al NORESTE: 15.00 metros con JUAN ANTONIO LÓPEZ AQUINO; al SUROESTE: 47.00 metros con JOSÉ MANUEL LÓPEZ GÓMEZ; al NORESTE: con 19.90 metros con ARMANDO SOLÍS; al NORESTE: 11.00 metros con ERNESTO LÓPEZ AQUINO; al NORESTE: 15.00 metros con ERNESTO LÓPEZ AQUINO; al NORESTE: 45.00 metros con VICENTE MERLÍN LEANDRO; al NORESTE: 19.10 metros con Calle CERRADA DE BACHILLERES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Recepción de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ANTONIO AQUINO DE DIOS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autonce persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el

Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser ANTONIO LÓPEZ AQUINO, JUAN ANTONIO LÓPEZ AQUINO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GÓMEZ, ARMANDO SOLÍS, ERNESTO LÓPEZ AQUINO y VICENTE MERLÍN LEANDRO; quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Cerrada de Bachilleres s/n de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 227, Colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con el motivo de la tramitación del presente procedimiento, a los Licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, y LENIN GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

El promovente designa desde este momento como su Abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DAN FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4106

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **552/2015** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA**, en representación del ciudadano **MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ**, en el cual en fecha doce de junio de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Escritura pública número 6,839; 2) Contrato de cesión de derecho de posesión; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) un plano original; fotocopias y siete traslados**, con los cuales promueve en representación del ciudadano **MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ**, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico, ubicado en la Ranchería González, primera sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 5,075.00 m2 (CINCO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 57.00 metros, con **HERODES GONZALEZ LOPEZ**.

Al Sur: en tres medidas 18.00, 19 metros y 22 metros, con **JOEL GONZALEZ Y CATALINO GONZALEZ GONZALEZ**.

Al Este: en tres medidas 72.00 metros, con **FELIPE JERONIMO GONZALEZ**.

Al Oeste: en tres medidas 72.00 metros, con **INOCENTE DE LOS SANTOS JERONIMO**, 14.20 metros con **JOEL GONZALEZ LOPEZ Y 15.70 con CATALINO GONZALEZ GONZALEZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **HERODES GONZALEZ LOPEZ, JOEL GONZALEZ, CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, FELIPE JERONIMO GONZALEZ e INOCENTE DE LOS SANTOS JERONIMO**, quienes pueden ser localizados en la Ranchería González, primera sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **552/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, quien certifica y da fe.

Lic. Ernesto Zetina Govea
Juez Tercero de Paz

Licda. Norma Alicia Zapata Hernández
Secretaria Judicial Civil

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 4107 **INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 250/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ACENSIO ALVAREZ RAMÓN, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **ACENSIO ALVAREZ RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, * Planos Originales, * Certificado de No Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien inmueble Rustico ubicado en la **Ranchería Zapote de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie 01-96-46-23 Has (UNA HECTAREA, NOVENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS PUNTO VEINTITRÉS AREAS, con las medidas y linderos siguientes: al Norte en tres medidas: 129.05 metros con **MARÍA CRUZ ALVAREZ RAMÓN**, la segunda mide 21.10 metros con **ADOLFO SELVAN LÓPEZ** y la tercera mide 50.30 metros con **LA ERMITA "SAGRADO CORAZON DE MARÍA"**; al SUR: en ocho medidas, la primera mide 16.30 con propiedad privada, la segunda mide 10.10 metros con **CARRETERA ZAPOTE A ARROYO**, la tercera mide 20.30 con **JUAN LÓPEZ PEREGRINO**, la cuarta mide 15.20 metros con **CARRETERA ZAPOTE A ARROYO**, la quinta mide 89.00 con **ESCUELA TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, la sexta mide 24.80 con **ESCUELA PREESCOLAR "AMADO NERVO"**, la séptima mide 32.70 con **CARRETERA ZAPOTE A ARROYO** y la octava mide 4.00 metros con **JULIÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, al Sureste: en dos medidas la primera mide 2.50 metros con **ERMITA "SAGRADO CORAZON DE MARÍA"** y la segunda mide 13.60 Metros con **JULIÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, al ESTE: en cinco medidas, la primera mide 9.70 Metros, con **JUAN LÓPEZ PEREGRINO**, la segunda mide 53.50 Metros con **ESCUELA TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, la tercera mide 11.00 metros con **JULIÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, la cuarta mide 30.50 metros con **CARRETERA ZAPOTE A ARROYO** y la quinta mide 60.50 metros con **ERMITA "SAGRADO CORAZON DE MARÍA"** y al OESTE: en siete medidas, la primera mide 158.80 metros con **ESPACIO PÚBLICO**, la segunda mide 15.00 metros con **CRISTINO PEREGRINO LANDERO**, la tercera mide 11.60 metros con propiedad privada, la cuarta mide 6.90 metros con **JUAN LÓPEZ PEREGRINO**, la quinta mide 10.80 metros con **ESCUELA TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, la sexta mide 35.00 metros con **ESCUELA PREESCOLAR "AMADO NERVO"** y la séptima mide 49.20 metros con **MARÍA CRUZ ALVAREZ RAMÓN**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ACENSIO ALVAREZ RAMÓN**, a fin de

que en un plazo de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, átese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desanogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvertlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **MARÍA CRUZ ALVAREZ RAMÓN, ADOLFO SELVAN LÓPEZ, ERMITA SAGRADO CORAZON DE MARÍA (REPRESENTADA POR DOMITILLO LÓPEZ RUIZ), JULIÁN JIMÉNEZ ÁLVAREZ, ESCUELA PREESCOLAR AMADO NERVO (REPRESENTADA POR EL DIRECTOR (A) EN TURNO), ESCUELA TELESECUNDARIA CARLOS A. MADRAZO (REPRESENTADA POR EL DIRECTOR(A) EN TURNO), JUAN LÓPEZ PEREGRINO, CRISTINO PEREGRINO LANDERO**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Zapote de este municipio de Nacajuca, Tabasco, y **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA (ESPACIO PÚBLICO)**.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO**, autorizando para tales efectos al Licenciado **LEONIT SÁNCHEZ JIMÉNEZ**.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado **LEONIT SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, como Abogado Patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta Judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.


LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4103

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA

Se le comunica que en el expediente 066 2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **Jesús Vicente Almeida y Luz del Alba Coronel Magaña**, con fecha cuatro de junio del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **Jesús Vicente Almeida y Luz del Alba Coronel Magaña**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio Rustico sin construcción ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de **04-18-94 Has**, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en dos medidas **253.30** metros con camino vecinal y **115.20** metros con el C. Hector Hernández López al **Sur**: en **130.40** metros con camino vecinal; al **Este**: **213.00** metros con Camino vecinal principal y al **Oeste** en dos medidas **118.50** metros con Asunción Hernández, y **118.00** metros con el C. Hector Hernández López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Hector Hernández López y Asunción Hernández ambos con domicilio en la ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procesal Civil ambos vigentes en el Estado; publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 60 de la calle José María Morelos del barrio la Guadalupe de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las reciban revisen expediente y tomen nota a los licenciados Martha Hernández Jiménez y Francisco Hernández Almeida, designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DESERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



 ATENTAMENTE
 SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 4118

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 494/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANIBAL VÉLEZ SOMARRIBA; CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

*PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por **Anibal Vélez Somarriba** y anexos consistentes en: copia fotostática de plano, Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de febrero de 2015 en original, original de oficio dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince y copia certificada del Instrumento Público 3700 de fecha nueve de diciembre del dos mil dos y un traslado con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 22,356.21 metros cuadrados (veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto veintiún metros cuadrados), que se localizan: al **Norte** en 100.00 metros (cien metros), con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Sur** 100.00 metros (cien metros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Este** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba y al **Oeste** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. Asimismo, requiérase al promovente para efectos que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, en términos del numeral 123 fracción, III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, manifieste bajo protesta de decir verdad si existe colindante alguno del predio, motivo del presente procedimiento judicial no contencioso.

5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado

á hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 22,356.21 metros cuadrados (veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto veintiún metros cuadrados), que se localizan: al **Norte** en 100.00 metros (cien metros), con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Sur** 100.00 metros (cien metros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba; al **Este** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba y al **Oeste** 223.562 metros (doscientos veintitrés metros, quinientos sesenta y dos centímetros) con propiedad de Anibal Vélez Somarriba, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Bachilleres número 107 esquina con calle Bachilleres, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, asimismo autorizando para tales efectos a las licenciadas Themis Carrillo Gallegos y Leticia Gallegos Ruiz, así como para recoger toda clase de documentos, designando a la primera de las nombradas, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los doce días del mes de junio del dos mil quince, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARTA JULISSA MERODIO LÓPEZ

No.- 4119

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
QUE EN EL EXPEDIENTE 7142015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre ARGELIA ESTRADA VÁZQUEZ Y RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, certificado ante el notario público número 02 Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 31179, con fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 009397D, de fecha veintidós de abril del dos mil quince, a nombre de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, Lic. CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha quince de mayo del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Notificación catastral, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio urbano ubicado en la calle sección 29, lote número 02, manzana 24, colonia "EDUARDO SOTTO INES" (ampliación petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre predio urbano ubicado en la calle sección 29, lote número 02, manzana 24, colonia "EDUARDO SOTTO INES" (ampliación petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (216 M2), localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en (12.00m) doce metros con calle sección 29, AL SUROESTE, en (12.00m) doce metros con lote 27, AL SURESTE (18.00m) dieciocho metros con lote 3 propiedad de REGINO JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ y al NOROESTE en (18.00m) dieciocho metros con lote número 1, propiedad de JUAN FRÍAS CERINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H.

Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ORLANDO GONZÁLEZ PIMIENTA, REGINO JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ Y MARIDEY JIMÉNEZ SALAZAR.

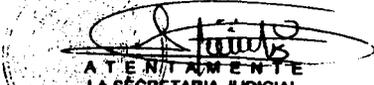
QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que la promovente omitió señalar el domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio exacto de los colindantes del predio en litis, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que surta efectos la notificación, para hacerles saber la radicación del presente asunto.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero 303 de la colonia centro de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a la licenciada MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y nombrando como su abogado al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, personalidad que se le tiene acreditada en términos de los numerales 84 y 85 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR DEL PREDIO EN CUESTIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.


A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4117

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 461/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, PROMOVIDO POR AIDE SANCHEZ VICENTE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO (04) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a AIDE SANCHEZ VICENTE, promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la ciudadana, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, volante 18689, emitido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, registrador público del instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco: plano de localización y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 95.90 metros con la señora GINA LUTZOW LASTRA Y 8.10 metros con el resto del terreno; AL SUR: 140.70 metros con Ines Ferrer Lutzow; AL ESTE 214.42 metros con Carretera Vía Corta con Cunduacan, Tabasco y al OESTE tres medidas: 49.44 metros, 18.85 metros y 101.60 metros con Fraccionamiento bicentenario.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 461/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes GINA LUTZOW LASTRA quien tiene su domicilio en la carretera Comalcalco, Paraíso Tabasco kilómetro uno; LA COLONIA BICENTENARIO DEBE SER NOTIFICADA A TRAVÉS DE SU DELEGADO MUNICIPAL Y DE ALFONSO RODRIGUEZ PECH CON DOMICILIO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA BICENTENARIO, PRECISAMENTE EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE DICHA COLONIA; INES FERRER LUTZOW en la colonia el peso cerrada de Adolfo López Mateos aun costado de la secundaria federal Moisés Sáenz Garza; para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Norte primera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 95.90 metros con la señora GINA LUTZOW LASTRA Y 8.10 metros con el resto del terreno; AL SUR: 140.70 metros con Ines Ferrer Lutzow; AL ESTE 214.42 metros con Carretera Vía Corta con Cunduacan, Tabasco y al OESTE tres medidas 49.44 metros, 18.85 metros y 101.60 metros con Fraccionamiento bicentenario, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Sánchez Mármol del Centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados ALONSO JESÚS DE LA ROSA, SALATIEL SÁNCHEZ FUENTES y al estudiante DANIEL CABRERA LÓPEZ, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjettiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A UNO (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por la promovente AIDE SANCHEZ VICENTE en el cual manifiesta que INES FERRER LUTZOW ha dejado de ser su colindante y en su lugar se encuentra JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA.

SEGUNDO. En cuanto a su solicitud de que se notifique al nuevo colindante JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA, se reserva de acordar hasta en tanto proporcione el domicilio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS (22) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Únase a los presentes autos el escrito presentado por AIDE SANCHEZ VICENTE, promovente en el presente asunto con el cual proporciona le domicilio correcto del colindante José Antonio Amador Valenzuela.

SEGUNDO.- En consecuencia tórnense los presentes autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique al colindante JOSE ANTONIO AMADOR VALENZUELA, en su domicilio ubicado en: la cerrada del Boulevard Adolfo Lopez Mateos, sin, numero como a cien metros del giro mercantil denominado " El pollo Gigante " y a setenta metros aproximadamente de la escuela secundaria federal "Moisés Sáenz Garza" de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco. Tal y como se ordena en los puntos Segundo y tercero del proveído de fecha cuatro (04) del mes de marzo del presente año.

TERCERO.- Se comisiona al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique a los demás colindantes, el auto de inicio, en sus domicilios respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 4128

AVISO NOTARIAL*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO NOTARIAL****TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO****INMOBILIARIO FEDERAL****CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100****VILLAHERMOSA, TABASCO.****TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (11,895) **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, VOLUMEN NUMERO (265) **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA **MARÍA ELENA ESCAMILLA MÁRQUEZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **MARÍA ESTHER MÁRQUEZ GALLEGOS**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No. - 4129

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Centro.

Al público en general.

Presente.

En el expediente 599/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano MIGUEL ANGEL MORENO COLLADO, por su propio derecho, en contra de los Ciudadanos MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ Y DANIEL GONZALEZ ARIZMENDI, con fecha doce de junio de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene a la licenciada Amelia Sosa Sánchez, abogada patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, ni se incorporó con el exhibido por el perito de la parte actora, acorde al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez.

Segundo. En virtud que el referido avalúo fue objetado por el acreedor Alejandro Carmona Mora, quien a su vez es objeto en este momento en todas y cada uno de sus puntos e integridad y en su alcance y valor probatorio el dictamen pericial constante de 8 fojas útiles exhibido por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez, perito designado por la parte actora dentro de este juicio, ya que el mismo no cumple con los requisitos exigidos por la ley, más aun el perito de la parte actora no usa un método ni técnica científica para llegar a sus conclusiones".

De la revisión al avalúo exhibido por el perito designado por la parte ejecutante, se advierte que en el mismo se encuentra descrito la ubicación y características del bien dado en garantía y que es sujeto a ejecución; características urbanas, terreno, descripción general del inmueble, elementos generales de la construcción, consideraciones previas al avalúo, valor físico o directo, la conclusión sobre el valor comercial, atendiendo a las construcciones, instalaciones especiales, rentas mensuales estimadas, y demás observaciones que se encuentran contenidas en las consideraciones previas al avalúo, como lo son las ventas de predios similares en la zona, y para el valor de calle se definió en base a un muestreo de mercado efectuado, de predios de ventas y renta de bienes inmuebles similares o en zonas con las mismas características de predios actualmente ofertados y/u operaciones de venta efectuadas por inmobiliarias u propietarios, obteniendo un precio de \$2,500.00/M2, y para definir el predio unitario por M2 en las construcciones se consideró las características del proyecto arquitectónico, la calidad de los materiales utilizados en cada elemento general de construcción, su actual estado de conservación, acabados o detalles, logrando un valor de reposición nuevo (V.R.N.), siendo este \$5,300.00 M2, asimismo se advierte las cantidades que sirvieron de base para la conclusión del avalúo, es por todo lo anterior, que resulta improcedente la objeción que hace valer el acreedor reembargante, ya que contrario a lo que argumenta el perito designado por la parte ejecutante, al momento de emitir el avalúo, si cumple con los requisitos de ley y explica el método y técnica que utilizó para llegar a su conclusión, por lo que se reitera, no ha lugar a tenerlo por ofreciendo el perito a que hizo referencia en su escrito del cuatro de marzo del presente año, ya que de tenerlo por aceptado, contravendría con lo que dispone el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

Además conforme a lo que disponen los numerales 573 y 578 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal en cita, los acreedores únicamente pueden comparecer a deducir sus derechos, así como oponerse a la venta alegando la prescripción de la acción hipotecaria, siendo así la ley no lo faculta para designar perito, por lo tanto el precio que se tomará como base para el remate, será el señalado por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez.

Tercero. En consecuencia, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- a) Predio urbano identificado como lote número seis, de la manzana número uno, de la Zona número Dos, de la calle diecisiete sin número hoy Calle Ejido Torno Largo número 105, de la colonia La Manga II de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 167.00 m2, (ciento sesenta y siete metros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinte metros con lote número 5; al Sureste, veinte metros ochenta y cinco centímetros, con lote 7; al Noreste, ocho metros con limite de expropiación y al Suroeste ocho metros con calle número diecisiete hoy calle Ejido Torno Largo.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9893 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 86,206, folio 6 del libro Mayor, volumen 336. Asimismo el contrato de mutuo simple con interés y garantía hipotecaria, contenida en la escritura número 6029, fue inscrito bajo el número 7247 del libro general de entradas, a folios de 58527 al 58529 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho contrato el predio número 86206 a folio 6 del libro mayor volumen 336, a nombre de Martha Hernández González, Folio Real 58861, número de predio 86206, al cual el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez, le asigna un valor comercial de **\$1,211,000.00 (un millón doscientos once mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día doce de agosto de dos mil quince**, en razón del primer periodo vacacional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Lidia Gutiérrez García**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

mlaa.

No.- 4130

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. AMANTINA KECHUN FLEITES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR IRAMAR PECH VENTURA, EN CONTRA DE AMANTINA KECHUN FLEITES, EN FECHAS DIECINUEVE DE MARZO Y VEINTIDOS DE AGOSTO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **IRAMAR PECH VENTURA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: cuatro actas de nacimientos números 195, 094, 3368, 532, un acta número 45/2014, un acta de matrimonio número 115 y dos traslados, promoviendo en la **vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en las fracción IX del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **AMANTINA KECHUN FLEITES**, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en el mismo que refiere la actor en su escrito inicial de demanda; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 la fracción VIII, 273, 274, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Jefe del Poder Judicial Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, corrase traslado y emplácese a la demandada, para que dentro del plazo de **nueve días**, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; advertida que de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requiérasele para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. De conformidad con los artículos 195 y 196 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que los alimentos son de orden público y de interés para el Estado, y dado que el demandante no demuestra fehacientemente ni de manera presuncional, los ingresos fijos de la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, se decreta como Pensión Alimenticia provisional, hasta en tanto se tengan datos precisos de los ingresos de la citada demandada, **veinte días de salarios mínimos**, general vigente en el Estado, a favor de los menores **ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN** de apellidos **PECH KETCHUN** representados por su padre el ciudadano **IRAMAR PECH VENTURA**, de los cuales multiplicados por \$63.77, salarios mínimos diarios que vigente en el Estado de Tabasco, ascienden a la cantidad de **\$1,271.40 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**, mensual, requiriéndose a la citada demandada para que proceda a depositar dicha cantidad decretada dentro del plazo de cinco días del mes, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución y los subsecuentes deberá depositarlos dentro de los primeros tres días del mes a que corresponda, en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos juzgados, apercibido que de no dar cumplimiento con dicho

requerimiento, se hará acreedor a una multa equivalente al importe de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Estado, como medida de apremio al desacato de una orden Judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el número 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. No se fija una cantidad mayor por no tener más elementos que demuestre la capacidad económica de la demandada, sin embargo se toman en cuenta los comprobantes de gastos aportados por la demandante.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEPTIMO. Ahora bien, requiérase a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda, se realice un **trabajo psicológico de los padres y social de forma integral y completo, mediante la inclusión de estudio de campo, técnicas en la materia, testimonios y las entrevistas a que hubiere lugar**, a los ciudadanos **IRAMAR PECH VENTURA, AMANTINA KECHUN FLEITES**, mismos que deberán proporcionar a esta autoridad en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído.

OCTAVO. De igual forma requiérase a la promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, proporcione su domicilio particular para efectos de realizar el trabajo psicológico y social, ordenado en el punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, de conformidad con el numeral 129 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

NOVENO. Para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda y atendiendo a las necesidades y condiciones que mas favorezcan al desarrollo y salud física y emocional de los menores hijos **ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN** de apellidos **PECH KETCHUN**, oír el parecer de los progenitores, pues independientemente de la acción que se pretende y del resultado que se obtenga, ambos tienen el derecho de ser oídos, y por tanto y conforme a los artículos (23, 169, 405 al 408, 417 al 420, 422, al 424, 453 inciso C), y demás relativos del Código civil, en relación con los numerales 487, 511 y demás aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor, así como los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus artículos 3,4,6 y 11, se señalan las **NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto la audiencia especial entre las partes, con la finalidad de determinar de manera justa y apegada a derecho, la guarda y custodia y periodos de convivencia del referido menor, hasta en tanto se resuelva el fondo de la presente litis, oyendo su parecer, teniendo como base para tal determinación, las circunstancias de modo, tiempo, lugar y el sano desarrollo de dichos menores, debiendo comparecer el promovente y la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, en compañía de los menores **ISAMAR, CYNTHIA y DAMIAN** de apellidos **PECH KETCHUN**, para ser escuchado, apercibiéndose a las partes para que en caso de no comparecer sin justa causa, a la celebración de ésta audiencia, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en el importe de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismos que refiere en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **CRISTIAN DE JESUS GARCIA TORRES**, asimismo lo nombra como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, personalidad que se le reconoce, en virtud de que la

cedula de dicho profesionista se encuentra debidamente registrada en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTIDÓS DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**; en consecuencia, como lo solicita el licenciado **CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES**, abogado patrono de la parte actora **IRAMAR PECH VENTURA**, de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES**, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en

esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL CATORCE.**



PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No.- 4127

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. CARMEN OLINPIA DE LA VEGA VACA=

En el expediente número 1461/2013, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto VÍCTOR JESÚS PACHECO SOL denunciado por GILDA SOL FERRER y/o GILDA SOL DE PACHECO, originado en este juzgado, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, y diecinueve de mayo del dos mil quince, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que en su parte conducente copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado RODOLFO DAMIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y en cuanto a la manifestación que refiere en el mismo, dígaselo que no ha lugar, en virtud de que aun no se le ha hecho saber la radicación del juicio a la ciudadana CARMEN OLIMPIA DE LA VEGA VACA.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registros, datos o domicilio de la ciudadana CARMEN OLIMPIA DE LA VEGA VACA; ante ello y en virtud de que los promoventes, manifestaron en su escrito inicial de denuncia, que ignoraban el domicilio de la ciudadana CARMEN OLIMPIA DE LA VEGA VACA; ante ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II, 636 y 640 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Tabasco, en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio a la ciudadana CARMEN OLIMPIA DE LA VEGA VACA, por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, así como fijese en la puerta del juzgado dicho edicto, haciéndole saber a las referidas personas que deberán justificar sus derechos hereditarios y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, que empezara a contar a partir de la última publicación; apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde al numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, de acuerdo:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana GILDA SOL FERRER y/o GILDA SOL DE PACHECO, con su escrito de cuenta y anexo consistente en copia simple de solicitud de registro, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha quince de octubre del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.

SEGUNDO. Por presentada la denunciante GILDA SOL FERRER y/o GILDA SOL DE PACHECO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: defunción número 02329, dos de nacimiento números 01028, 00269, acta de matrimonio número 00169, con los que denuncian JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto VÍCTOR JESÚS PACHECO SOL, quien falleció el veinticinco de junio del dos mil diez, a las 03:00; causa de: síndrome de inmuta deficiencia adquirida, en el Juan Graham Casasus, carretera La Isla km 1+300 Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco; teniendo como su último domicilio en la calle Mercurio número 132, del fraccionamiento Galaxia de esta ciudad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1461, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el

Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al licenciado Edgar Belú Castellanos Torres, Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio en la avenida universidad número 360 esquina con prolongación Francisco Javier Mina de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cuyos VÍCTOR JESÚS PACHECO SOL, asimismo, se le hace de su conocimiento que esta nació el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la clínica Guadalupe de esta ciudad.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 640 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se comisiona al ciudadano actuario Judicial adscrito a este juzgado, para los efectos de que se le haga saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto VÍCTOR JESÚS PACHECO SOL, al ciudadano JOSÉ ANTONIO PACHECO SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Mercurio 132, del fraccionamiento Galaxia de esta ciudad, así mismo se les requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, concediéndosele un término de TRES DÍAS HÁBILES, mismos que empezarán a contar a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente auto de inicio, apercibido que de no hacerlo le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con los artículos 90, 136, 636, 640 fracción I y 641 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Se reserva de señalar fecha y hora para la testimonial y junta que establece el artículo 640 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor del licenciado RODOLFO DAMIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien en su primera actuación deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Los denunciantes señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Anacleto Canabal número 512 interior 07 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado RODOLFO DAMIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

Expido el presente edicto, el ocho junio del dos mil quince, en Villahermosa, Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse una sola vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 4131

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 486/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR URCINO GARCÍA GERÓNIMO; CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

“AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Urcino García Gerónimo, parte actora en la presente causa, dando contestación a la prevención ordenada, dentro del término concedido legalmente, por lo que téngasele exhibiendo Constancia expedida por la Oficina de Catastro Municipal de fecha veintiuno de abril del presente año, así también autoriza para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a la ciudadana Sara Sánchez Álvarez, se agrega el cuadernillo de prevención número 07/2015 y se provee lo siguiente:

Segundo. Se tiene presentado al ciudadano Urcino García Gerónimo, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Convenio de compra-venta de fecha veintiocho de febrero de 1985, un plano original, certificado negativo de predio a nombre de persona alguna original, oficio original dirigido al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince y original de Constancia de residencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 02-82-64 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 259.19 metros con Francisco Alegria Torres, al Sur 215.20 metros con Rosa Reyes, al Este 56.10 metros y 56.45 metros con Rosa Reyes y al Oeste 73.80 metros y 68.25 metros con camino vecinal.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número **486/2015**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a

los colindantes **FRANCISCO ALEGRIA TORRES Y ROSA REYES**, ambos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Jilguero número 107 colonia José María Pino Suárez, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **Norma García de los Santos y Jaime Méndez**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley Ilcenciada **Aisela Flores Jiménez**, del Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Ilcenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
 LICDA. JULIETA MERODIO LÓPEZ

No.- 4132

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIREYA FALCÓN ZURITA y/o MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MIREYA ZURITA FALCÓN Y/O MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del Convenio de Cesión de los Derechos de Posesión de una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy" ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, celebrado entre HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCÓN, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
2. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de MIREYA ZURITA FALCÓN.
3. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, a nombre de MIREYA ZURITA FALCÓN.
4. Copia fotostática del acta de matrimonio expedida por el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, a nombre de los contrayentes HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCÓN.
5. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintuno de octubre de dos mil catorce.
6. Una copia fotostática con sello de recibido original del Catastro de Macuspána, del informe solicitado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al Subdirector de Catastro de Macuspána, Tabasco, y otra consistente solo en copia fotostática del mismo documento.
7. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto de un predio a nombre de MIREYA ZURITA FALCÓN y/o MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA.
8. Copia fotostática de un plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Reforma, Segunda Sección, Macuspána, Tabasco.
9. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy", constante de una superficie de 110-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m² (CIENTO DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspána, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 1,471.569 metros con Mireya Zurita Falcón o Mireya Zurita Falcón; al Suroeste: 1361.610 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119.587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85.897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrase en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RUDY GÓMEZ SILVÁN, HILARIO ZURITA INFANTE E IRMA GUZMAN CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparaciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy", constante de una superficie de 110-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m² (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Rancharía Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspána, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 1,471.569 metros con Mireya Zurita Falcón o Mireya Zurita Falcón; al Suroeste: 1361.610 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119.587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85.897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal; se encuentre catastrado a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colindante HILARIO ZURITA INFANTE, en su domicilio ubicado en la calle Principal número 11 de la Colonia Beñón de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua, a través de su titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, licenciada ROSALINDA VALENCIA PÉREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, mediante oficio, al colindar el predio en el punto cardinal Noroeste colinda con derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los Estrados del juzgado; y autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, ARTURO DIAZ TELLEZ, MARINA GRATZIELLA VERAZA ARCE, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRAN LEÓN, MARIA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRÓN RIVERA Y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrando a los dos primeros mencionados como sus abogados patronos, con cédula profesional 2968774 y 3814462; designación que se les tendrá por reconocida siempre y cuando tengan registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4133

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 135/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO GUZMÁN DE LA CRUZ, con fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de fecha quince de mayo de dos mil quince, suscrito por el promovente Francisco guzmán de la Cruz, mediante el cual aclara que al momento de solicitar el certificado de no inscripción de la posesión del predio en cuestión, el Registrador Público ya no consideró necesario volver a solicitar el informe de Catastro respectivo, ya que el mismo obra en sus archivos; así mismo solicita se dé trámite a la demanda y tener por actualizado el informe del Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco. En razón a lo anterior se le tiene por desahogada la prevención dentro del término concedido, tal como se observa en el cómputo secretarial que obra en proveído de fecha trece de mayo de dos mil quince, en tal virtud se da entrada a su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Por presentado el promovente Francisco Guzmán de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan consistentes en:

- Original del plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original del Contrato de Compraventa de derecho de posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el señor Francisco Gallegos Rodríguez y el señor Francisco Guzmán de la Cruz.
- Original de dos certificados de no inscripción de fechas diecinueve de noviembre del dos mil catorce y doce de mayo de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia de propiedad de fecha diez de noviembre de dos mil catorce expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, relativo al predio San Francisco, Rancharía Chichonal Primera Sección.
- Copia del recibo de ingreso con folio número 10635 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en: la Rancharía Chichonal primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 50,000.98 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados, noventa y ocho centésimos cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas del punto 7 al 8 de 44.153 metros; del punto 8 al 9 de 148.289 metros, con Prudencia Jiménez Ramón; AL SUR: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 24.738 metros; del punto 5 al 6 de 171.947 metros, con el Ejido el Chichonal; AL ESTE: Cuatro líneas del punto 9 al 1 de 93.828 metros; del punto 1 al 2 de 79.769 metros; del punto 2 al 3 de 87.005 metros; y del punto 3 al 4 de 18.902 metros, con la carretera vecinal Rancharía Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco; AL OESTE: Una línea, del punto 6 al 7 de 251.772 metros, con el señor Prudencia Jiménez Ramón.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 390, 391, 903, 908 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a afirmar sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de

esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, elevar constancia *paramenizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.*

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEPTIMO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Prudencia Jiménez Ramón, con domicilio en la Rancharía Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco, al colindante Ejido Chichonal del municipio, representado por el Comisariado Ejidal integrado por los señores Salvador López Morales (presidente), Norberto Jiménez Jiménez (secretario) e Isala Jiménez Ascencio (tesorero) con domicilio en el Ejido Chichonal de Jalapa, Tabasco, y el colindante de la carretera Vecinal Rancharía Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO.- Advertiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con CARRETERA VECINAL RANCHARÍA CHICHONAL PRIMERA SECCIÓN DE JALAPA, TABASCO, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificada del presente acuerdo, proporcione el nombre del representante y domicilio donde pueda ser notificado el citado colindante. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la Rancharía chichonal primera sección de Jalapa, Tabasco; y para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Nicolás Bravo número 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revisen el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada Francisca Magaña Orueta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



PERSONALMENTE
NOTIFIQUESE
C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4134

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente.

En el expediente número 533/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, en fecha veintiséis de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se sigue.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, mandatario judicial de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información del domicilio de la citada asociación, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a la demandada que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a la demandada, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días

miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL, DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente; persona moral que puede ser emplazada a juicio a través de sus mencionados representantes legales en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicado el primero de ellos en la calle "Tabasco" número cuatrocientos cuarenta y uno (441) de la colonia Linda Vista y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número del fraccionamiento Policía y Tránsito, respectivamente, ambos de esta ciudad, y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la avenida Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se señalan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 888, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les hará

saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígasele que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan Álvarez número 320, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus Mandatarios Judiciales a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, JOSÉ CRUZ GALLEGOS HERNÁNDEZ Y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los

artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/ech.

No.- 4108

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general.

P r e s e n t e .

En el expediente 050/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la Licenciada Aura Liz Arce Cortes, endosataria en procuración de la ciudadana Nellis Frías Ramón o Nelly Frías Ramón, en contra de Antonio Frías Ramón, el tres de junio de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Toda vez que ha fenecido el término concedido a la parte demandada y la acreedora reembargante desahogaran las vista ordenada en el auto de catorce de mayo de dos mil quince, es consecuencia se le tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado.

Segundo. Se tiene por presente al Licenciado Delmar Arce Cortes, autorizado del actor en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, con su escrito que se provee, mediante el cual desahoga la vista ordenada en el auto de catorce de mayo de dos mil quince.

Por otra parte el cursante solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, toda vez que la actualización de avalúo exhibido por el ingeniero JOSÉ ELIPE CAMPOS PÉREZ -perito designado por el ejecutante- y el avalúo exhibido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ -perito en rebeldía de la parte demandada-, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las diez horas del día ocho de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de REMA TE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble ubicado en *calle (4) Cuatro, manzana XII doce, lote (2) dos del fraccionamiento Santa Elena, (Ranchería Miguel Hidalgo, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y construcción de 60.19 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:*

Al Noroeste: 15.00 metros con lote uno.

Al Sureste: 15.00 metros con lote tres.

Al Noreste: 7.00 metros con calle Cuatro.

Al Suroeste: 7.00 metros con fraccionamiento La Isla.

Inscrito el 13 de marzo de 2002, a folios 14034 al 14050, volumen 126, afectando al predio 146075, folio 125 del Libro Mayor volumen 576.

Inmueble que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$738,000.00 (setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Quinto. Se recibe el escrito signado por la licenciada Adriana Leyva Domínguez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita en los términos de la escritura certificada número cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Poder Limitado que otorga el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", a favor del licenciado Adriana Leyva Domínguez, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. De la cual exhibe copia simple, para que previo cotejo que esta secretaría realice con la copia certificada, se le haga devolución de la misma, previa constancia y firma de recibido que otorgue en autos.

Se tiene a la promovente con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA, respecto del inmueble consistente en: Calle Cuatro, Lote 02 Manzana 12 del Fraccionamiento, Santa Elena de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Derivada del expediente número 050/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Aura Liz Arce Cortes, Endosataria en procuración de la ciudadana Nelly Frías Ramón y/o Nelly Frías Ramón, seguido actualmente por el autorizado del actor en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, licenciado Delmar Arce Cortes, en contra de Antonio Frías Ramón.

Sexto. En consecuencia y con fundamento en los numerales 1362, 1363, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio No Reformado, se da entrada a la tercería en la vía y forma propuesta; por tanto, fórmese cuadernillo separado y unido al principal, sin suspensión del procedimiento.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Julio César Morales Gómez.

correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no haberlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan Escuela Secundaria Técnica número 31 la cual tiene su domicilio en la Calle Rivera del Río seco, sin número, Colonia Quintín Arauz de este municipio; José Alfredo Jiménez Magaña, en la calle Rivera del Río seco de esta Ciudad (específicamente en casa color rosa con amarillo, ventanas de herrería y un corredor); Rosalinda Jiménez Magaña; en la Calle Rivera el Rico,

Colonia Quintín Arauz de este municipio(específicamente en una casa color coral de tres plantas, con portón color rojo).

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4125	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital.	1
No.- 4126	CONVOCATORIA: 002/15 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. MPIO. COMALCALCO, TABASCO. Adjudicación del Contrato de Obra Pública.....	2
No.- 4137	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Uniformes.....	4
No.- 4138	CONVOCATORIA: 018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Vehículos y equipo terrestre.....	5
No.- 4139	CONVOCATORIA: 019. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Productos Químicos Básicos.....	6
No.- 4113	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TAB.....	7
No.- 4111	ACUERDO. ACLARACIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TAB.....	12
No.- 4110	ACUERDO. MPIO. CENTRO, TABASCO.....	15
No.- 4122	FE DE ERRATAS DEL ACUERDO CE/2015/052.....	22
No.- 4121	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 332/2014.....	24
No.- 4102	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2015.....	25
No.- 4100	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 24/2011.....	26
No.- 4104	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2015.....	28
No.- 4099	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2015.....	29
No.- 4101	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 466/2015.....	30
No.- 4105	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2015.....	31
No.- 4106	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 552/2015.....	32
No.- 4107	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 250/2015.....	33
No.- 4103	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 266/2015.....	34
No.- 4118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 494/2015.....	35
No.- 4119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 714/2015.....	36
No.- 4117	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 461/2015.....	37
No.- 4128	AVISO NOTARIAL C. MARÍA ESTHER MÁRQUEZ GALLEGOS.....	38
No.- 4129	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 599/2013.....	39
No.- 4130	DIVORCIO NECESARIO EXP. 347/2014.....	40
No.- 4127	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1461/2013.....	42
No.- 4131	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 486/2015.....	43
No.- 4132	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2015.....	44
No.- 4133	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2015.....	45
No.- 4134	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 533/2014.....	46
No.- 4108	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 050/2010.....	48
No.- 3551	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 162/2014.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.